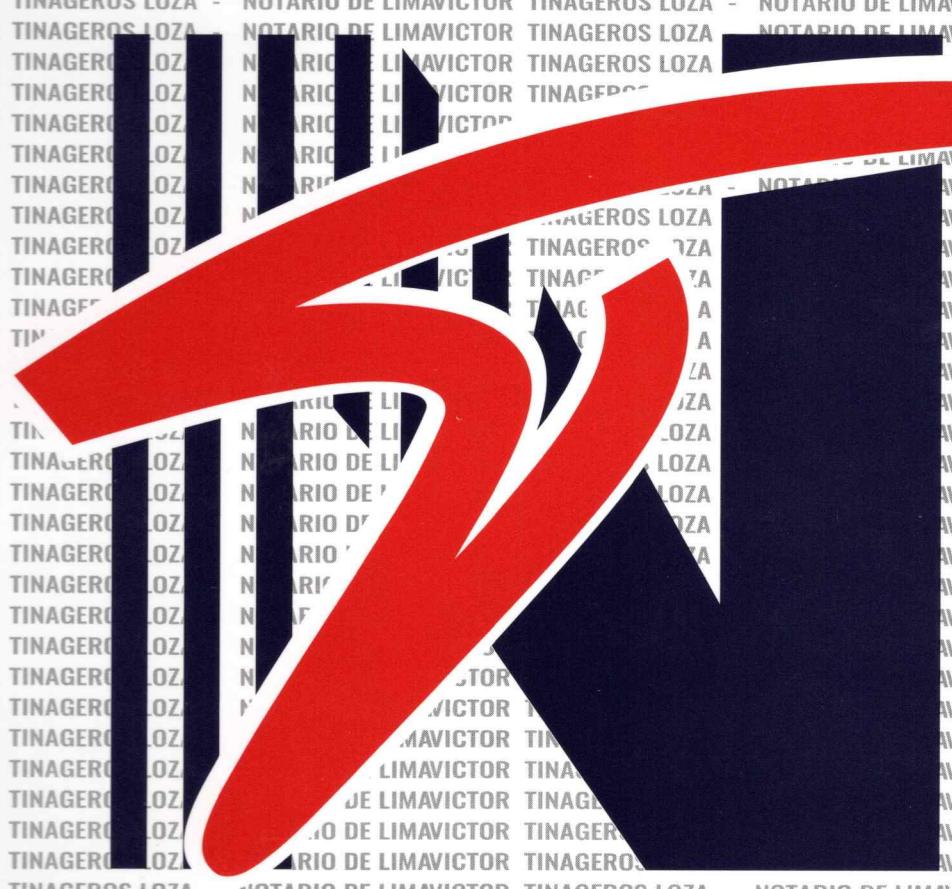


VICTOR TINAGEROS LOZA

NOTARIO DE LIMA



Calle Las Camelias N°455 - San Isidro - Lima
Telf.: 593-7758 / 422-1633 www.notariatinageros.com

348

TESTIMONIO

VICTOR TINAGEROS LOZA
NOTARIO DE LIMA - PERU
Calle Las Camelias 455
San Isidro
Teléfonos: 593-7758 / 422-1633

KARDEX: 033494
MINUTA NUMERO: 005682
ESCRITURA NUMERO: 005725

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO DE COOPERACIÓN ARBITRAL, QUE OTORGA DE UNA PARTE: ACADEMIA PERUANA DE DERECHO ARBITRAL Y CIENCIAS FORENSES PERICIALES; Y DE LA OTRA PARTE: CENTRO INTERCIONAL NACIONAL DE ARBITRAJE – CENTRO INA.

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049; EL MISMO QUE CONTIENE EL INSTRUMENTO PÚBLICO CUYO TENOR LITERAL A CONTINUACIÓN TRANSCRIBO. =====

=====JVLT/AMS

EN LIMA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO ANTE MI, VÍCTOR TINAGEROS LOZA - NOTARIO DE LIMA, CON OFICIO NOTARIAL UBICADO EN CALLE LAS CAMELIAS NUMERO 455, DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, COMPARCEN: =====

DON JOSE LUIS HUMBERTO URRUTIA TICONA, PERUANO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 08839476, QUIEN MANIFESTÓ SER DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN DOCENTE UNIVERSITARIO, POSEE EL IDIOMA CASTELLANO Y QUIEN PROcede EN REPRESENTACIÓN DE **ACADEMIA PERUANA DE DERECHO ARBITRAL Y CIENCIAS FORENSES PERICIALES**, IDENTIFICADA CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20609252236, SEGÚN FACULTADES DEBIDAMENTE INSCRITAS EN LA PARTIDA NUMERO 14920043 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, CON DOMICILIO EN CALLE MUNAYSENCA NUMERO 121 OFICINA NUMERO 402, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. - =====

DON GUSTAVO ALFREDO MEJIA FERNANDEZ, PERUANO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 08583255, QUIEN MANIFESTÓ SER DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE PROFESIÓN ABOGADO, POSEE EL IDIOMA CASTELLANO Y QUIEN PROcede EN REPRESENTACIÓN DE **ACADEMIA PERUANA DE DERECHO ARBITRAL Y CIENCIAS FORENSES PERICIALES**, IDENTIFICADA CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20609252236, SEGÚN FACULTADES DEBIDAMENTE INSCRITAS EN LA PARTIDA NUMERO 14920043 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, CON DOMICILIO EN CALLE MUNAYSENCA NUMERO 121 OFICINA NUMERO 402, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. - =====

DON NAYIB ABDEL EDUARDO DE VEGA - TIRADO LOPEZ, PERUANO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 76392116, QUIEN MANIFESTÓ SER DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE OCUPACION ESTUDIANTE, POSEE EL IDIOMA CASTELLANO Y QUIEN PROcede EN REPRESENTACION DE **CENTRO INTERNACIONAL NACIONAL DE ARBITRAJE**, IDENTIFICADA CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20611044225, SEGÚN FACULTADES DEBIDAMENTE INSCRITAS EN LA PARTIDA NUMERO 15301054 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, CON DOMICILIO EN AVENIDA VELASCO ASTETE NUMERO 2105.301, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. - =====

LOS OTORGANTES OBRAN CON CAPACIDAD LEGAL, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS, SEGUN LO COMPROBE AL EXAMINARLOS, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 54° Y SIGUIENTES DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 DEL NOTARIADO, DE LO QUE DOY FE, ASI COMO DE HABERLOS IDENTIFICADO; QUIENES ME ENTREGARON UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA POR ABOGADO, CUYO CONTENIDO LITERAL ES EL SIGUIENTE:=====

===== MINUTA =====

MINUTA DE CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO DE COOPERACIÓN ARBITRAL ENTRE EL CENTRO INA & LA ACADEMIA PERUANA DE DERECHO ARBITRAL=====

SEÑOR NOTARIO:=====

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO DE COOPERACIÓN ARBITRAL, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA ACADEMIA PERUANA DE DERECHO ARBITRAL Y CIENCIAS FORENSES PERICIALES, IDENTIFICADA CON RUC N° 20609252236, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 14920043, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS, ZONA REGISTRAL IX-SEDE LIMA DE LA SUNARP, CON DOMICILIO FISCAL EN CA. MUNAYSENCA N° 121 OF.402, DISTRITO DE SAN MIGUEL, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DON JOSE LUIS HUMBERTO URRUTIA TICONA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 08839476, Y GUSTAVO ALFREDO MEJIA FERNANDEZ, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 08583255, CON PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO N° A00001, DE LA REFERIDA PARTIDA REGISTRAL; DE OTRA PARTE EL CENTRO INTERNACIONAL NACIONAL DE ARBITRAJE – CENTRO INA, IDENTIFICADO CON R.U.C. N° 20611044225, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 15301054 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, CON DOMICILIO FISCAL EN AV. VELASCO ASTETE NRO. 2105.301, DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, LIMA Y CON OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN AV. JUAN DE ARONA NRO. 776A OFICINA 303 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DON NAYIB ABDEL EDUARDO DE VEGA-TIRADO LÓPEZ, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 76392116, CON PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO A0001 DE LA REFERIDA PARTIDA ELECTRÓNICA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LOS CONSORCIADOS; EN LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:=====

DE LA MISIÓN DEL CONSORCIO:=====

PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS, PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO CONSTITUIDAS BAJO EL RÉGIMEN DE ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO —EL CENTRO INA Y LA ACADEMIA PERUANA DE DERECHO ARBITRAL— ACUERDAN CONSTITUIR UN CONSORCIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ORIENTADO A LA PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DE LAS ACTIVIDADES VINCULADAS AL ARBITRAJE, LAS CIENCIAS FORENSES Y LAS PRÁCTICAS PERICIALES, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS TÉCNICOS, ACADÉMICOS Y OPERATIVOS QUE PERMITAN LA ADMINISTRACIÓN CONJUNTA, LA DIFUSIÓN ESPECIALIZADA, LA CAPACITACIÓN CONTINUA, LA INVESTIGACIÓN APLICADA, LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS, EL DESARROLLO METODOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN NORMATIVA EN DICHAS MATERIAS, CON EL PROPÓSITO DE

TESTIMONIO

CONSOLIDAR SU LEGITIMIDAD, AMPLIAR SU ALCANCE Y CONTRIBUIR AL PERFECCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL PAÍS.=====

DE LA VISIÓN INSTITUCIONAL:=====

SEGUNDA. - EL CONSORCIO ASPIRA A CONVERTIRSE EN UN REFERENTE NACIONAL E INTERNACIONAL EN LA GESTIÓN TÉCNICA, ACADÉMICA Y OPERATIVA DEL ARBITRAJE Y LAS DISCIPLINAS AUXILIARES DE LA JUSTICIA, PROMOVIENDO ESTÁNDARES DE EXCELENCIA, INTEGRIDAD Y RIGOR PROFESIONAL, Y CONTRIBUYENDO ACTIVAMENTE AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA JURÍDICA, LA INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA Y LA CONFIANZA CIUDADANA EN LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.=====

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL CONSORCIO:=====

TERCERA.-EL CONSORCIO DE ARBITRAJE INSTITUCIONAL CENTRO INA Y ACADEMIA PERUANA DE DERECHO ARBITRAL SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DE AUTONOMÍA INSTITUCIONAL, QUE GARANTIZA EL RESPETO A LA IDENTIDAD, TRAYECTORIA Y ESPECIALIZACIÓN DE CADA CONSORCIADO; COOPERACIÓN RECÍPROCA, QUE PROMUEVE LA ARTICULACIÓN SOLIDARIA DE ESFUERZOS, RECURSOS Y CAPACIDADES; LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA, QUE ASEGURAN LA SUJECIÓN A LAS NORMAS VIGENTES Y A PRÁCTICAS ÉTICAS VERIFICABLES; EXCELENCIA TÉCNICA, QUE COMPROMETE A LOS CONSORCIADOS CON LA CALIDAD, LA INNOVACIÓN Y EL PERFECCIONAMIENTO CONTINUO; Y PLURALISMO ACADÉMICO, QUE FOMENTA EL DIÁLOGO INTERDISCIPLINARIO, LA APERTURA DOCTRINAL Y LA INCLUSIÓN DE ENFOQUES DIVERSOS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. ESTOS PRINCIPIOS ORIENTAN TODAS LAS ACTUACIONES DEL CONSORCIO, CONSOLIDANDO SU LEGITIMIDAD, EFICACIA Y VOCACIÓN DE SERVICIO INSTITUCIONAL=====

DEL OBJETO DEL CONSORCIO:=====

CUARTA.-EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO CONSTITUIR UN CONSORCIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, BAJO LA DENOMINACIÓN "CONSORCIO DE ARBITRAJE INSTITUCIONAL CENTRO INA & ACADEMIA PERUANA DE DERECHO ARBITRAL", SIN PERSONERÍA JURÍDICA PROPIA, ORIENTADO A LA ARTICULACIÓN DE CAPACIDADES, RECURSOS Y ESFUERZOS INSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES VINCULADAS AL ARBITRAJE, LAS CIENCIAS FORENSES Y LAS PRÁCTICAS PERICIALES. EN TAL SENTIDO, EL CONSORCIO TIENE COMO FINALIDAD: (I) DISEÑAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN ARBITRAJE Y DISCIPLINAS AFINES; (II) DESARROLLAR PROYECTOS COLABORATIVOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN METODOLÓGICA Y PUBLICACIONES TÉCNICAS ESPECIALIZADAS; (III) ORGANIZAR, ADMINISTRAR Y SUPERVISAR PROCESOS ARBITRALES, FORENSES Y PERICIALES, BAJO ESTÁNDARES DE TRANSPARENCIA, RIGOR TÉCNICO Y CALIDAD INSTITUCIONAL; (IV) PROMOVER ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CONGRESOS, SEMINARIOS, TALLERES Y CURSOS DE DIFUSIÓN JURÍDICA; (V) IMPLEMENTAR MECANISMOS DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL APLICABLES A LOS SERVICIOS ARBITRALES; Y (VI) IMPULSAR INICIATIVAS CONJUNTAS DE FORMACIÓN, PRODUCCIÓN ACADÉMICA Y EVENTOS



INSTITUCIONALES, PARA LO CUAL LOS CONSORCIADOS ESTABLECERÁN UN COMITÉ DE GESTIÓN ENCARGADO DE COORDINAR, VALIDAR Y PROYECTAR DICHAS ACCIONES CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE COOPERACIÓN RECÍPROCA, EXCELENCIA TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.=====

DE LA ACTUACIÓN DEL CONSORCIO EN LA ADMINISTRACIÓN DE ARBITRAJES:=====

QUINTA.-EL CONSORCIO DE ARBITRAJE INSTITUCIONAL CENTRO INA & ACADEMIA PERUANA DE DERECHO ARBITRAL, EN EL MARCO DE SU OBJETO CONSTITUTIVO, PODRÁ ORGANIZAR, ADMINISTRAR Y SUPERVISAR PROCEDIMIENTOS ARBITRALES, FORENSES Y PERICIALES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SEGÚN ACUERDAN EXPRESAMENTE LOS CONSORCIADOS PARA CADA CASO. LA ADMINISTRACIÓN DE ARBITRAJES SE REALIZARÁ BAJO ESTÁNDARES DE TRAZABILIDAD, TRANSPARENCIA, LEGALIDAD, CELERIDAD Y CALIDAD TÉCNICA, UTILIZANDO INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ARBITRAL PREVIAMENTE APROBADOS POR LOS RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN GENERAL, TALES COMO: REGLAMENTOS PROCESALES, MANUALES OPERATIVOS, PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN, FORMATOS ESTANDARIZADOS Y CLÁUSULAS MODELO DE SOMETIMIENTO ARBITRAL. PARA EFECTOS DE PROMOCIÓN Y OPERATIVIDAD, EL CONSORCIO DIFUNDIRÁ UNA CLÁUSULA MODELO DE ARBITRAJE, RECOMENDADA PARA SU INCORPORACIÓN EN CONTRATOS, CONVENIOS Y DOCUMENTOS JURÍDICOS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:=====

"TODA CONTROVERSIAS DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ RESUELTA MEDIANTE ARBITRAJE INSTITUCIONAL ADMINISTRADO POR EL CONSORCIO DE ARBITRAJE INSTITUCIONAL CENTRO INA Y ACADEMIA PERUANA DE DERECHO ARBITRAL, CONFORME A SU REGLAMENTO VIGENTE, POR UN ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL, SEGÚN CORRESPONDA, CUYA SEDE SERÁ LIMA, PERÚ, Y CUYO LAUDO TENDRÁ CARÁCTER DEFINITIVO E INAPELABLE." ASIMISMO, EL CONSORCIO IMPLEMENTARÁ UNA MESA DE PARTES ÚNICA VIRTUAL, ACCESIBLE DESDE LOS PORTALES INSTITUCIONALES DE LOS CONSORCIADOS, A TRAVÉS DE LA CUAL LAS PARTES PODRÁN PRESENTAR ESCRITOS, SOLICITUDES, PRUEBAS, OBJECCIONES, OPOSICIONES Y DEMÁS ACTUACIONES PROCESALES, CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA. ESTA PLATAFORMA CONTARÁ CON MECANISMOS DE AUTENTICACIÓN, TRAZABILIDAD DOCUMENTAL Y ACUSE DE RECEPCIÓN ELECTRÓNICO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE MEDIOS DIGITALES EN PROCEDIMIENTOS ARBITRALES. CON EL FIN DE GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y EL SEGUIMIENTO PROCESAL, EL CONSORCIO PONDRA A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES UN FLUJOGRAMA INTERACTIVO DEL PROCEDIMIENTO ARBITRAL, ALOJADO EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS PÁGINAS WEB DE LOS CONSORCIADOS, MEDIANTE EL CUAL SE PODRÁ VISUALIZAR EL ESTADIO EN QUE SE ENCUENTRA CADA EXPEDIENTE, ACOMPAÑADO DE LA SUMILLA DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA EN CADA ETAPA PROCESAL, SIN PERJUICIO DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS CONTENIDOS SUSTANCIALES. ESTE SISTEMA PERMITIRÁ A LAS PARTES CONOCER EN TIEMPO REAL EL AVANCE DEL PROCESO, LAS FECHAS CLAVE, LAS DECISIONES ADOPTADAS Y LOS

TESTIMONIO

PRÓXIMOS ACTOS PROGRAMADOS, FORTALECIENDO ASÍ LA CONFIANZA INSTITUCIONAL Y LA EFICIENCIA DEL SERVICIO ARBITRAL.=====

DE LA ACTUACIÓN DEL CONSORCIO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUNTAS DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS:=====

SEXTA.-EL CONSORCIO DE ARBITRAJE INSTITUCIONAL CENTRO INA & ACADEMIA PERUANA DE DERECHO ARBITRAL, EN EL MARCO DE SU OBJETO CONSTITUTIVO, PODRÁ ORGANIZAR, ADMINISTRAR Y SUPERVISAR JUNTAS DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS (JPRD), CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, CELERIDAD, ESPECIALIZACIÓN TÉCNICA Y PREVENCIÓN DE CONTROVERSIAS. LA ACTUACIÓN DEL CONSORCIO PODRÁ REALIZARSE DE MANERA CONJUNTA O ALTERNA, SEGÚN LO ACUERDEN EXPRESAMENTE LOS CONSORCIADOS, Y SE REGIRÁ POR LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS POR LOS RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN GENERAL ARBITRAL, TALES COMO: REGLAMENTOS DE FUNCIONAMIENTO DE JPRD, PROTOCOLOS DE INTERVENCIÓN, MANUALES DE BUENAS PRÁCTICAS, FORMATOS DE DESIGNACIÓN Y CLÁUSULAS MODELO DE INCORPORACIÓN CONTRACTUAL.=====

PARA EFECTOS DE PROMOCIÓN Y OPERATIVIDAD, EL CONSORCIO PODRÁ DIFUNDIR UNA CLÁUSULA MODELO DE SOMETIMIENTO A JPRD, RECOMENDADA PARA SU INCORPORACIÓN EN CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS, SERVICIOS O SUMINISTROS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:=====

"TODA CONTROVERSIAS, DESACUERDO O SITUACIÓN QUE PUEDA AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ SOMETIDA, EN PRIMERA INSTANCIA, A UNA JUNTA DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS ADMINISTRADA POR EL CONSORCIO DE ARBITRAJE INSTITUCIONAL CENTRO INA Y ACADEMIA PERUANA DE DERECHO ARBITRAL, CONFORME A SU REGLAMENTO VIGENTE, CUYAS DECISIONES TENDRÁN CARÁCTER VINCULANTE O RECOMENDATORIO SEGÚN LO PACTADO POR LAS PARTES."=====

EL CONSORCIO IMPLEMENTARÁ UNA MESA DE PARTES ÚNICA VIRTUAL, ACCESIBLE DESDE LOS PORTALES INSTITUCIONALES DE LOS CONSORCIADOS, A TRAVÉS DE LA CUAL LAS PARTES PODRÁN PRESENTAR COMUNICACIONES, SOLICITUDES, INFORMES, OBSERVACIONES Y DEMÁS ACTUACIONES VINCULADAS A LA JPRD, CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA. ESTA PLATAFORMA CONTARÁ CON MECANISMOS DE AUTENTICACIÓN, TRAZABILIDAD DOCUMENTAL Y ACUSE DE RECEPCIÓN ELECTRÓNICO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE MEDIOS DIGITALES EN PROCEDIMIENTOS NO JURISDICCIONALES. ASIMISMO, SE PONDRA A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES UN FLUJOGRAMA INTERACTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE LA JPRD, ALOJADO EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS PÁGINAS WEB DE LOS CONSORCIADOS, MEDIANTE EL CUAL SE PODRÁ VISUALIZAR EL ESTADIO EN QUE SE ENCUENTRA CADA EXPEDIENTE, ACOMPAÑADO DE LA SUMILLA DE LA RESOLUCIÓN, RECOMENDACIÓN O PRONUNCIAMIENTO EMITIDO EN CADA ETAPA, SIN PERJUICIO DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS CONTENIDOS SUSTANCIALES. ESTE SISTEMA PERMITIRÁ A LAS PARTES CONOCER EN TIEMPO REAL EL AVANCE DEL PROCESO, LAS DECISIONES ADOPTADAS, LOS PLAZOS EN CURSO Y LOS PRÓXIMOS ACTOS PROGRAMADOS,



FORTALECIENDO ASÍ LA TRANSPARENCIA, LA TRAZABILIDAD Y LA CONFIANZA INSTITUCIONAL EN EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS.=====

DE LA ACTUACIÓN DEL CONSORCIO EN LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN CONTINUA EN GESTIÓN DE CONTROVERSIAS=====

SETIMA.-EL CONSORCIO DE ARBITRAJE INSTITUCIONAL CENTRO INA & ACADEMIA PERUANA DE DERECHO ARBITRAL, EN EL MARCO DE SU OBJETO CONSTITUTIVO, PODRÁ DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN CONTINUA EN MATERIAS VINCULADAS A LA GESTIÓN DE CONTROVERSIAS, INCLUYENDO EL ARBITRAJE, LA CONCILIACIÓN, LA NEGOCIACIÓN, LA MEDIACIÓN, LAS JUNTAS DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS, LAS PERITACIONES Y LAS DISCIPLINAS AUXILIARES DE LA JUSTICIA. DICHAS ACTIVIDADES PODRÁN DESARROLLARSE MEDIANTE DIPLOMADOS, CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS, CONFERENCIAS, PUBLICACIONES ACADÉMICAS, PROGRAMAS DE CERTIFICACIÓN Y CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, ORIENTADOS A LA PROFESIONALIZACIÓN DE ÁRBITROS, PERITOS, CONCILIADORES, ASESORES TÉCNICOS Y OPERADORES JURÍDICOS.=====

LA ACTUACIÓN DEL CONSORCIO EN ESTE ÁMBITO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE SU COMITÉ ACADÉMICO, EL CUAL SERÁ RESPONSABLE DE VALIDAR CONTENIDOS, SELECCIONAR DOCENTES, ESTABLECER ESTÁNDARES DE CALIDAD, COORDINAR ACREDITACIONES Y PROYECTAR LA OFERTA FORMATIVA CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE EXCELENCIA TÉCNICA, PLURALISMO ACADÉMICO Y PERTINENCIA INSTITUCIONAL. LOS PROGRAMAS PODRÁN SER DIFUNDIDOS Y EJECUTADOS DE MANERA PRESENCIAL, VIRTUAL O HÍBRIDA, UTILIZANDO PLATAFORMAS DIGITALES, AULAS VIRTUALES Y SISTEMAS DE TRAZABILIDAD ACADÉMICA QUE PERMITAN EL SEGUIMIENTO DEL PARTICIPANTE, LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS Y LA EMISIÓN DE CONSTANCIAS O DIPLOMAS CON RESPALDO CONSORCIAL. ASIMISMO, EL CONSORCIO PODRÁ ESTABLECER ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON UNIVERSIDADES, COLEGIOS PROFESIONALES, CENTROS DE ARBITRAJE Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, A FIN DE AMPLIAR EL ALCANCE DE SUS PROGRAMAS, FORTALECER LA LEGITIMIDAD DE SUS CERTIFICACIONES Y CONTRIBUIR AL PERFECCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL PAÍS.=====

DE LA NATURALEZA DEL CONSORCIO:=====

OCTAVA.- EL CONSORCIO DE ARBITRAJE INSTITUCIONAL CENTRO INA & ACADEMIA PERUANA DE DERECHO ARBITRAL CONSTITUYE UNA FORMA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO, SIN FINES DE LUCRO Y SIN PERSONERÍA JURÍDICA PROPIA, QUE ACTÚAN DE MANERA ARTICULADA Y COORDINADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE FINES COMUNES VINCULADOS A LA ADMINISTRACIÓN DE ARBITRAJES, LA FORMACIÓN ESPECIALIZADA Y LA GESTIÓN TÉCNICA DE CONTROVERSIAS. EL CONSORCIO NO GENERA UNA NUEVA ENTIDAD JURÍDICA DISTINTA DE SUS INTEGRANTES, NI IMPLICA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD, ASOCIACIÓN O PERSONA JURÍDICA AUTÓNOMA, POR LO QUE CADA CONSORCIADO CONSERVA SU IDENTIDAD INSTITUCIONAL, SU CAPACIDAD JURÍDICA PLENA Y SU RÉGIMEN PATRIMONIAL INDEPENDIENTE. LA ACTUACIÓN DEL CONSORCIO SE SUSTENTA EN EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA

TESTIMONIO

PRIVADA, CONFORME AL ARTÍCULO 1354º DEL CÓDIGO CIVIL, Y SE RIGE POR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN EN EL MARCO DE SU EJECUCIÓN, Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS QUE REGULEN SU FUNCIONAMIENTO OPERATIVO. LAS DECISIONES, COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES ASUMIDAS POR EL CONSORCIO FRENTE A TERCEROS SERÁN CANALIZADAS A TRAVÉS DE LOS CONSORCIADOS, QUIENES PODRÁN ACTUAR MEDIANTE REPRESENTACIÓN CONJUNTA, SEGÚN LO ESTIPULADO EN CADA CASO. EL CONSORCIO ESTABLECERÁ UNIDADES FUNCIONALES, COMITÉS TÉCNICOS Y PLATAFORMAS DIGITALES COMPARTIDAS. LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ MANCOMUNADA, SALVO PACTO EN CONTRARIO. EL PRESENTE CONTRATO CON LAS ESTIPULACIONES QUE ESTE CONTIENE SERÁ ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA A FIN DE CUMPLIR CON LAS EXIGENCIAS QUE SU NATURALEZA EXIGE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LOS USUARIOS.

DE LOS APORTES DE LOS CONSORCIANTES:

NOVENA.-PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL CONSORCIO DE ARBITRAJE INSTITUCIONAL CENTRO INA & ACADEMIA PERUANA DE DERECHO ARBITRAL, LOS CONSORCIADOS SE COMPROMETEN A REALIZAR APORTES INSTITUCIONALES CONFORME A LAS SIGUIENTES MODALIDADES:

A) APORTES EN ESPECIE, CONSISTENTES EN LA PROVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, LOCALES, AULAS, MOBILIARIO, EQUIPOS TECNOLÓGICOS, PLATAFORMAS DIGITALES Y DEMÁS RECURSOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, ARBITRALES, PERICIALES Y ADMINISTRATIVAS.

B) APORTES HUMANOS, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE ESPECIALISTAS, ÁRBITROS, DOCENTES, INVESTIGADORES, PERITOS, FEDATARIOS INFORMÁTICOS, ASESORES TÉCNICOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO, SEGÚN LOS PERFILES REQUERIDOS PARA CADA PROYECTO, PROGRAMA O SERVICIO CONSORCIAL.

C) APORTES ECONÓMICOS, MEDIANTE CONTRIBUCIONES PROPORCIONALES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS, EVENTOS, PUBLICACIONES, CERTIFICACIONES, DESARROLLOS TECNOLÓGICOS U OTRAS INICIATIVAS APROBADAS POR LOS RESPONSABLES DE LOS COORDINACIÓN GENERAL.

LOS MONTOS, CONDICIONES, CRONOGRAMAS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE LOS APORTES SERÁN DEFINIDOS EN LOS PLANES DE TRABAJO ANUALES, ELABORADOS Y APROBADOS POR LOS RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN GENERAL, LOS CUALES CONSTITUIRÁN INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN VINCULANTE Y TRAZABILIDAD OPERATIVA. DICHOS PLANES DEBERÁN ESPECIFICAR LOS OBJETIVOS, ACTIVIDADES, RESPONSABLES, INDICADORES DE CUMPLIMIENTO, MECANISMOS DE CONTROL Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PUDIENDO SER COMPLEMENTADOS POR CONVENIOS ESPECÍFICOS, ACTAS DE COMPROMISO O ACUERDOS OPERATIVOS. LOS APORTES EFECTUADOS POR CADA CONSORCIADO SERÁN REGISTRADOS EN EL LIBRO DE APORTES CONSORCIALES, QUE SERÁ ADMINISTRADO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSORCIO, Y



SERVIRÁN COMO BASE PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS, LA ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y LA VALIDACIÓN DE DERECHOS INSTITUCIONALES EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS.=====

DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES ORGÁNICAS:=====

DECIMA.- LA COORDINACIÓN GENERAL CONSTITUYE EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DEL CONSORCIO, ENCARGADO DE DEFINIR POLÍTICAS, APROBAR PLANES DE TRABAJO, VALIDAR INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y ADOPTAR DECISIONES INSTITUCIONALES CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. ESTARÁ INTEGRADO POR DOS REPRESENTANTES DESIGNADOS POR CADA CONSORCIADO, QUIENES EJERCERÁN SUS FUNCIONES CON VOZ Y VOTO, Y PODRÁN SER REEMPLAZADOS MEDIANTE COMUNICACIÓN FORMAL. ESTE SE REUNIRÁ DE FORMA ORDINARIA CADA TRIMESTRE Y DE MANERA EXTRAORDINARIA CUANDO LO SOLICITE CUALQUIERA DE LOS CONSORCIADOS, DEBIENDO LEVANTAR ACTA DE CADA SESIÓN.=====

EL COORDINADOR GENERAL COLEGIADO, ELEGIDO DE ENTRE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, EJERCERÁ FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL DEL CONSORCIO ANTE TERCEROS, ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO ANTE LOS ÓRGANOS INTERNOS DEL MISMO. SUS FUNCIONES INCLUIRÁN: CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL, COORDINAR LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS, VALIDAR LOS INFORMES TÉCNICOS Y ACADÉMICOS, SUSCRIBIR DOCUMENTOS OPERATIVOS Y GARANTIZAR LA ARTICULACIÓN FUNCIONAL ENTRE LAS UNIDADES CONSORCIALES. EL COORDINADOR GENERAL NO PODRÁ ADOPTAR DECISIONES UNILATERALES QUE COMPROMETAN AL CONSORCIO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE SUS RESPONSABLES.=====

LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSORCIO CONSTITUYE EL ÓRGANO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO ENCARGADO DE BRINDAR SOPORTE OPERATIVO, DOCUMENTAL Y LOGÍSTICO A LAS ACTIVIDADES DEL CONSORCIO. SUS FUNCIONES INCLUYEN: ELABORAR Y CUSTODIAR LAS ACTAS DEL COMITÉ, ADMINISTRAR EL ARCHIVO INSTITUCIONAL, COORDINAR LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE TRABAJO, GESTIONAR LA MESA DE PARTES VIRTUAL, MANTENER ACTUALIZADO EL FLUJOGRAMA PROCESAL DE EXPEDIENTES ARBITRALES Y ACADÉMICOS, CONSOLIDAR LOS APORTES DE LOS CONSORCIADOS EN EL LIBRO DE APORTES, Y EMITIR REPORTES PERIÓDICOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE METAS, INDICADORES Y CRONOGRAMAS. LA SECRETARÍA EJECUTIVA ACTUARÁ EN LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ARBITRALES EN SU FASE ADMINISTRATIVA HASTA SU ENTREGA FORMAL AL ÁRBITRO DESIGNADO SEGÚN PROTOCOLO, BAJO SUPERVISIÓN DIRECTA DEL COORDINADOR GENERAL Y DE SER NECESARIO PODRÁ ESTAR CONFORMADA POR PERSONAL TÉCNICO DESIGNADO POR AMBOS CONSORCIADOS.=====

DE LAS FUNCIONES ESPECIALIZADAS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA EN LA ORGANIZACIÓN DE ARBITRAJES:=====

DECIMA PRIMERA.-LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSORCIO ASUMIRÁ, ADEMÁS DE SUS FUNCIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS, LA RESPONSABILIDAD DE ADMITIR A TRÁMITE LAS

TESTIMONIO

SOLICITUDES DE ORGANIZACIÓN DE ARBITRAJE INSTITUCIONAL, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES, LA COMPETENCIA DEL CONSORCIO Y LA CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO ARBITRAL VIGENTE. UNA VEZ ADMITIDA LA SOLICITUD, LA SECRETARÍA EJECUTIVA COORDINARÁ DIRECTAMENTE CON EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL CONSORCIO Y CON EL CUERPO DE VOCALES DE LA CORTE DE ARBITRAJE, A FIN DE ACTIVAR EL PROCEDIMIENTO DE CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL. EN ESE MARCO, CORRESPONDERÁ A LA CORTE DE ARBITRAJE, A TRAVÉS DE SUS VOCALES, RECEPCIONAR LA TERNA DE ÁRBITROS IDÓNEOS PROPUESTOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSORCIO, CONFORME A CRITERIOS DE ESPECIALIZACIÓN, IMPARCIALIDAD, DISPONIBILIDAD Y TRAYECTORIA PROFESIONAL, LA CUAL SERÁ ALCANZADA AL PRESIDENTE DE LA CORTE DE ARBITRAJE DEL CONSORCIO, QUIEN PROCEDERÁ A EFECTUAR LA DESIGNACIÓN DEFINITIVA DEL ÁRBITRO ÚNICO O DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL ARBITRAL, SEGÚN CORRESPONDA. LA SECRETARÍA EJECUTIVA SERÁ RESPONSABLE DE REGISTRAR Y CUSTODIAR LAS ACTUACIONES PRELIMINARES, EMITIR LAS CONSTANCIAS DE ADMISIÓN, COORDINAR LA NOTIFICACIÓN DE LAS PARTES, ACTIVAR LA MESA DE PARTES VIRTUAL Y GARANTIZAR LA TRAZABILIDAD DOCUMENTAL DEL PROCESO DESDE SU INICIO. ASIMISMO, DEBERÁ MANTENER ACTUALIZADO EL FLUJOGRAMA PROCESAL ARBITRAL, VISIBLE EN LA PLATAFORMA DIGITAL DEL CONSORCIO, INDICANDO EL ESTADIO EN QUE SE ENCUENTRA CADA EXPEDIENTE Y LA SUMILLA DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS EN CADA ETAPA, CONFORME AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL.=====

DE LA DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS ECONÓMICOS:=====

DECIMA SEGUNDA: LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS GENERADOS POR LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL PRESENTE CONSORCIO, INCLUYENDO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARBITRALES, ACADÉMICOS, PERICIALES, TECNOLÓGICOS Y OTROS VINCULADOS AL OBJETO INSTITUCIONAL, SERÁN DISTRIBUIDOS ENTRE LOS CONSORCIADOS CONFORME A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:=====

1. DISTRIBUCIÓN POR DEFECTO: SALVO PACTO DISTINTO PARA PROYECTOS ESPECÍFICOS, LOS INGRESOS BRUTOS OBTENIDOS POR SERVICIOS PRESTADOS SERÁN DISTRIBUIDOS EN PARTES IGUALES ENTRE LOS CONSORCIADOS, LUEGO DE DEDUCIDOS LOS COSTOS OPERATIVOS DIRECTAMENTE ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE DICHOS SERVICIOS, TALES COMO HONORARIOS TÉCNICOS, GASTOS LOGÍSTICOS, SOPORTE DIGITAL, MATERIALES, INFRAESTRUCTURA, PERSONAL DE APOYO Y OTROS COSTOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS. A EFECTOS DE TRAZABILIDAD Y EQUIDAD, SE ENTENDERÁ POR INGRESO NETO EL 50% DEL TOTAL FACTURADO LUEGO DE DESCONTADOS LOS COSTOS OPERATIVOS CERTIFICADOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y VALIDADOS POR LOS RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN DEL CONSORCIO.=====

2. GASTOS COMUNES: LOS GASTOS COMUNES DEL CONSORCIO, TALES COMO MANTENIMIENTO DE PLATAFORMAS, PROMOCIÓN INSTITUCIONAL, ADMINISTRACIÓN GENERAL, ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS Y OTROS GASTOS RECURRENTES, SERÁN CUBIERTOS EN



PROPORCIÓN A LOS APORTES COMPROMETIDOS POR CADA CONSORCIADO, CONFORME AL PLAN DE TRABAJO ANUAL APROBADO POR LOS RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN DEL CONSORCIO.

3. ENTREGA PERIÓDICA MENSUAL: LA SECRETARÍA EJECUTIVA PROCEDERÁ A LA ENTREGA MENSUAL DE LOS INGRESOS NETOS CORRESPONDIENTES A CADA CONSORCIADO, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE CADA MES, PREVIA CONCILIACIÓN CONTABLE Y VALIDACIÓN DOCUMENTAL. DICHA ENTREGA SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA O EL MECANISMO QUE LAS PARTES ACUERDEN, DEJANDO CONSTANCIA EN EL LIBRO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL CONSORCIO.=====

4. TRAZABILIDAD DOCUMENTAL: TODA OPERACIÓN DE INGRESO, DEDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN SERÁ REGISTRADA CON RESPALDO EN COMPROBANTES DE PAGO, ÓRDENES DE SERVICIO, REPORTES TÉCNICOS Y VALIDACIONES INTERNAS, GARANTIZANDO LA AUDITABILIDAD Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS. LA SECRETARÍA EJECUTIVA LLEVARÁ UN REGISTRO DE RESULTADOS ECONÓMICOS, EN EL QUE SE CONSIGNARÁN LOS INGRESOS BRUTOS, LOS COSTOS OPERATIVOS DEDUCIDOS, EL INGRESO NETO DISTRIBUIBLE Y LA ASIGNACIÓN CORRESPONDIENTE A CADA CONSORCIADO, CON PERIODICIDAD TRIMESTRAL Y SUJECCIÓN A AUDITORÍA INTERNA. CUALQUIER MODIFICACIÓN AL ESQUEMA DE DISTRIBUCIÓN DEBERÁ CONSTAR EN ACTA Y CONTAR CON APROBACIÓN EXPRESA DE LOS RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN DEL CONSORCIO.=====

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:=====

DECIMA TERCERA: LOS ESTUDIOS, INVESTIGACIONES, PUBLICACIONES, DESARROLLOS METODOLÓGICOS, CONTENIDOS ACADÉMICOS, PRODUCTOS DIGITALES, MODELOS DE GESTIÓN Y DEMÁS OBRAS INTELECTUALES GENERADAS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES Y VIGENCIA DEL CONSORCIO SERÁN DE TITULARIDAD CONJUNTA ENTRE LOS CONSORCIADOS, EN CALIDAD DE COAUTORES O COPRODUCTORES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 822 – LEY SOBRE EL DERECHO DE AUTOR, SALVO QUE MEDIANTE ACUERDO EXPRESO SE PACTE UNA TITULARIDAD DIFERENCIADA, INDIVIDUAL O COMPARTIDA CON TERCEROS. LA TITULARIDAD CONJUNTA IMPLICA EL RECONOCIMIENTO EQUITATIVO DE DERECHOS MORALES Y PATRIMONIALES SOBRE LAS OBRAS PRODUCIDAS, ASÍ COMO LA FACULTAD DE USO, REPRODUCCIÓN, DIFUSIÓN, ADAPTACIÓN Y EXPLOTACIÓN, SIEMPRE QUE SE RESPETE LA INTEGRIDAD DE LA OBRA, LA AUTORÍA INSTITUCIONAL Y LOS FINES ACADÉMICOS, TÉCNICOS O INSTITUCIONALES DEL CONSORCIO. CUALQUIER CESIÓN, LICENCIA O TRANSFERENCIA DE DERECHOS DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN RESPONSABLES DE LOS COORDINACIÓN GENERAL Y CONSTAR POR ESCRITO. EL USO DE LOS NOMBRES, LOGOTIPOS, SIGNOS DISTINTIVOS, MARCAS REGISTRADAS Y EMBLEMAS INSTITUCIONALES DE CADA CONSORCIADO REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN ESCRITA PREVIA DE SU RESPECTIVO TITULAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA DECISIÓN 486 DE LA COMUNIDAD ANDINA Y DEMÁS NORMAS APLICABLES SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL. DICHA AUTORIZACIÓN DEBERÁ ESPECIFICAR EL ALCANCE, DURACIÓN, FINALIDAD Y CONDICIONES DEL USO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE CESIÓN DE DERECHOS NI AFECTACIÓN DE LA IDENTIDAD INSTITUCIONAL. EL CONSORCIO PODRÁ ESTABLECER PROTOCOLOS DE REGISTRO, PROTECCIÓN, DIFUSIÓN Y

TESTIMONIO

EXPLOTACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL GENERADA, ASÍ COMO MECANISMOS DE TRAZABILIDAD, CUSTODIA DOCUMENTAL Y ACREDITACIÓN DE AUTORÍA, BAJO SUPERVISIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y CON APROBACIÓN EXPRESA DE LOS RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN DEL CONSORCIO CONFORME A LOS ESTÁNDARES ÉTICOS, ACADÉMICOS Y LEGALES VIGENTES.=====

DE LA IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA Y CUENTA BANCARIA DEL CONSORCIO:=====

DECIMA CUARTA.- CON EL FIN DE GARANTIZAR LA FORMALIDAD TRIBUTARIA, LA TRAZABILIDAD FINANCIERA Y LA TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS, ARBITRALES, PERICIALES Y TECNOLÓGICOS, LOS CONSORCIADOS ACUERDAN GESTIONAR LA OBTENCIÓN DE UN REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 210-2004/SUNAT, BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO SIN PERSONERÍA JURÍDICA, PARA EFECTOS EXCLUSIVAMENTE TRIBUTARIOS.=====

EL RUC DEL CONSORCIO SERÁ UTILIZADO PARA LA EMISIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO VÁLIDOS (FACTURAS, BOLETAS, RECIBOS POR HONORARIOS U OTROS DOCUMENTOS AUTORIZADOS), DIRIGIDOS A EMPRESAS, INSTITUCIONES Y PERSONAS NATURALES QUE CONTRATEN LOS SERVICIOS OFRECIDOS EN EL MARCO DEL PRESENTE CONTRATO, PERMITIENDO ASÍ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES CORRESPONDIENTES Y LA LEGITIMACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS.=====

ASIMISMO, LOS CONSORCIADOS ACUERDAN LA APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA MANCOMUNADA COLECTIVA, EN UNA ENTIDAD FINANCIERA SUPERVISADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP (SBS), LA CUAL ESTARÁ REGISTRADA A NOMBRE DE LOS RESPONSABLES DE COORDINACIÓN GENERAL DEL CONSORCIO, QUIENES ACTUARÁN COMO TITULARES CONJUNTOS. ESTA CUENTA SERÁ RECEPTORA EXCLUSIVA DE LOS IMPORTES DINERARIOS QUE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS CONSORCIALES DEPOSITEN, Y OPERARÁ BAJO EL PRINCIPIO DE DOBLE FIRMA AUTORIZADA, GARANTIZANDO LA TRAZABILIDAD, LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.=====

LA SECRETARÍA EJECUTIVA SERÁ RESPONSABLE DE LA CONCILIACIÓN MENSUAL DE INGRESOS, LA ELABORACIÓN DE REPORTES FINANCIEROS, LA VALIDACIÓN DE PAGOS CONFORME A LOS SERVICIOS PRESTADOS Y LA ACTUALIZACIÓN DEL LIBRO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL CONSORCIO, EL CUAL SERÁ ACCESIBLE A LOS RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN GENERAL Y ESTARÁ SUJETO A AUDITORÍA INTERNA. CUALQUIER MOVIMIENTO DE FONDOS DEBERÁ ESTAR RESPALDADO POR LOS PLANES DE TRABAJO APROBADOS, LAS ÓRDENES DE SERVICIO EMITIDAS Y LOS DOCUMENTOS TRIBUTARIOS CORRESPONDIENTES.=====

DE LOS RESPONSABLES DE COORDINACIÓN GENERAL Y APERTURA DE CUENTA BANCARIA MANCOMUNADA=====

DÉCIMA QUINTA: PARA EFECTOS DE REPRESENTACIÓN OPERATIVA, ARTICULACIÓN FUNCIONAL Y EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONSORCIO DE ARBITRAJE INSTITUCIONAL CENTRO INA & ACADEMIA

PERUANA DE DERECHO ARBITRAL, SE DESIGNA COMO RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL CONSORCIO A LOS SIGUIENTES PROFESIONALES:=====

- POR EL CENTRO INA, AL SEÑOR ABOGADO ASDEL EDILBERTO VEGA TIRADO, IDENTIFICADO CON DNI N° 08241323, CON DOMICILIO INSTITUCIONAL EN AV. JUAN DE ARONA NRO. 776A OFICINA 303, DISTRITO DE SAN ISIDRO, LIMA.=====
- POR LA ACADEMIA PERUANA DE DERECHO ARBITRAL, AL SEÑOR ABOGADO GUSTAVO ALFREDO MEJÍA FERNÁNDEZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 08583255, CON DOMICILIO INSTITUCIONAL EN AV. PASEO DE LA REPUBLICA N° 291-OF. 1507- CERCADO DE LIMA.=====

AMBOS RESPONSABLES ACTUARÁN DE MANERA CONJUNTA Y COORDINADA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO, Y ESTARÁN FACULTADOS PARA GESTIONAR LA APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA MANCOMUNADA COLECTIVA EN UNA ENTIDAD FINANCIERA SUPERVISADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP (SBS), LA CUAL SERÁ UTILIZADA EXCLUSIVAMENTE PARA LA RECEPCIÓN DE LOS IMPORTES DINERARIOS QUE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS CONSORCIALES DEPOSITEN, INCLUYENDO PAGOS POR SERVICIOS ARBITRALES, ACADÉMICOS, PERICIALES, TECNOLÓGICOS Y OTROS VINCULADOS AL OBJETO DEL CONSORCIO.=====

LA CUENTA BANCARIA OPERARÁ BAJO EL PRINCIPIO DE DOBLE FIRMA AUTORIZADA, Y SU MOVIMIENTO ESTARÁ SUJETO A LOS PLANES DE TRABAJO APROBADOS, LAS ÓRDENES DE SERVICIO EMITIDAS Y LOS REPORTES FINANCIEROS ELABORADOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA. LOS INGRESOS, EGRESOS Y SALDOS SERÁN REGISTRADOS EN EL LIBRO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL CONSORCIO, CON PERIODICIDAD MENSUAL, GARANTIZANDO ASÍ LA TRAZABILIDAD, LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS INSTITUCIONAL.=====

CUALQUIER MODIFICACIÓN EN LA TITULARIDAD DE LOS RESPONSABLES DEBERÁ CONSTAR EN ACTA SUSCRITA POR LOS RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN GENERAL Y SER COMUNICADA FORMALMENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA CORRESPONDIENTE. CUALQUIER MODIFICACIÓN EN LA TITULARIDAD DE LOS RESPONSABLES DEBERÁ CONSTAR EN ACTA SUSCRITA POR LOS RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN GENERAL Y SER COMUNICADA FORMALMENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA CORRESPONDIENTE. =====

DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO CONSORCIAL=====

DECIMA SEXTA: EL PRESENTE CONTRATO CONSORCIAL TENDRÁ UNA VIGENCIA INICIAL DE CUATRO (4) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN, RENOVABLE AUTOMÁTICAMENTE POR PERÍODOS SUCESIVOS DE IGUAL DURACIÓN, SALVO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES MANIFIESTE SU VOLUNTAD DE NO RENOVAR MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA, EXPRESA Y FEHACIENTE, DIRIGIDA A LA OTRA PARTE CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PERÍODO EN CURSO. LA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA NO REQUERIRÁ FORMALIZACIÓN ADICIONAL, BASTANDO LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES CONSORCIALES Y LA AUSENCIA DE OPOSICIÓN EXPRESA PARA QUE SE MANTENGA LA VIGENCIA DEL VÍNCULO JURÍDICO. EN CASO DE NO RENOVACIÓN, LAS PARTES DEBERÁN

TESTIMONIO

COORDINAR LA LIQUIDACIÓN ORDENADA DE LAS ACTIVIDADES EN CURSO, LA RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE Y LA PRESERVACIÓN DE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS, CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE BUENA FE, COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y CONTINUIDAD OPERATIVA.===== CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PLAZO DE DURACIÓN O A LAS CONDICIONES DE RENOVACIÓN DEBERÁ CONSTAR EN ACTA SUSCRITA POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE AMBAS PARTES, Y SERÁ INCORPORADA COMO ADENDA AL PRESENTE CONTRATO, CON LA MISMA SOLEMNIDAD Y FUERZA VINCULANTE.=====

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CONSORCIAL=====

DECIMO SETIMA: EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:=====

A) POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES, FORMALIZADO MEDIANTE ACTA SUSCRITA POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, EN LA QUE SE ESTABLEZCAN LAS CONDICIONES, PLAZOS Y EFECTOS DE LA TERMINACIÓN, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE LIQUIDACIÓN ORDENADA DE LAS ACTIVIDADES EN CURSO.=====

B) POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, DEBIDAMENTE ACREDITADO Y COMUNICADO POR ESCRITO, QUE AFECTE DE MANERA SUSTANCIAL LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONSORCIAL, PREVIA INTIMACIÓN PARA SUBSANAR EN UN PLAZO NO MENOR DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, SIN QUE SE HAYA PRODUCIDO LA REMEDIACIÓN.=====

C) POR INSOLVENCIA, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN O PÉRDIDA DE CAPACIDAD JURÍDICA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE SU PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EL CONSORCIO, DEBIENDO NOTIFICARSE FORMALMENTE A LA OTRA PARTE Y COORDINARSE LA CESACIÓN PROGRESIVA DE LAS OBLIGACIONES COMPARTIDAS.=====

D) POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE ACREDITADO, QUE IMPOSIBILITE DE MANERA DEFINITIVA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONSORCIO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1315º DEL CÓDIGO CIVIL, DEBIENDO DEJAR CONSTANCIA DOCUMENTAL DE LOS HECHOS Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS.=====

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, LAS PARTES SE OBLIGAN A PRESERVAR LA BUENA FE CONTRACTUAL, GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS EN CURSO HASTA SU CIERRE TÉCNICO, RENDIR CUENTAS DE LOS RECURSOS ADMINISTRADOS, Y RESPETAR LOS DERECHOS ADQUIRIDOS POR TERCEROS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CONSORCIALES. LA SECRETARÍA EJECUTIVA ELABORARÁ UN INFORME DE LIQUIDACIÓN INSTITUCIONAL, QUE SERÁ VALIDADO POR LOS RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN GENERAL SERVIRÁ COMO BASE PARA LA EXTINCIÓN ORDENADA DEL VÍNCULO.=====

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS=====

DECIMO OCTAVA.-TODA CONTROVERSIAS, DISCREPANCIA O CONFLICTO QUE SE DERIVE DE LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO, RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CONSORCIAL, SERÁ RESUELTA EN PRIMERA INSTANCIA MEDIANTE NEGOCIACIÓN

Victor Jiménez Loza
NOTARIO PERTENECIENTE
NOTARÍA INAGEROS DE LIMA

DIRECTA ENTRE LAS PARTES, EN UN MARCO DE BUENA FE, COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y RESPETO MUTUO, PROCURANDO ALCANZAR UNA SOLUCIÓN CONSENSUADA QUE PRESERVE LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES CONSORCIALES.=====

SI TRANSCURRIDO UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO DESDE LA NOTIFICACIÓN ESCRITA DE LA CONTROVERSIAS NO SE HUBIESE ALCANZADO UNA SOLUCIÓN SATISFACTORIA, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER LA CONTROVERSIAS A ARBITRAJE DE DERECHO, MEDIANTE UN ÚNICO RESOLUTOR DE MANERA INSTITUCIONAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1071 – LEY DE ARBITRAJE, EL CUAL SERÁ ORGANIZADO POR UN CENTRO DE ARBITRAJE REGISTRADO EN EL RENACE-MINJUSH, DE CONFORMIDAD CON SU REGLAMENTO VIGENTE AL MOMENTO DE LA SOLICITUD.=====

EL ARBITRAJE SERÁ CONFIDENCIAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE LIMA, Y ESTARÁ A CARGO DE UN JUZGADOR UNIPERSONAL, CUYAS DECISIONES TENDRÁN CARÁCTER DEFINITIVO, VINCULANTE E INAPELABLE, SALVO DISPOSICIÓN LEGAL EN CONTRARIO. LAS PARTES RENUNCIAN EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA VÍA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, INCLUYENDO LA JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALVO PARA LA EJECUCIÓN DEL LAUDO ARBITRAL O EN LOS SUPUESTOS LEGALMENTE PERMITIDOS, LO PACTADO CONSTITUYE MANIFESTACIÓN EXPRESA DE LA AUTONOMÍA PRIVADA RECONOCIDA EN EL ARTÍCULO 1354° DEL CÓDIGO CIVIL, Y SERÁ INTERPRETADA CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, CELERIDAD, ESPECIALIZACIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA QUE RIGEN EL SISTEMA ARBITRAL PERUANO.=====

DEL DOMICILIO CONTRACTUAL=====

DÉCIMA NOVENA.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CONTRACTUALES, ADMINISTRATIVOS Y PROCESALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO CONSORCIAL, LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIO CONTRACTUAL EL CONSIGNADO EN LA SECCIÓN INTRODUCTORIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CUAL SE CONSIDERARÁ VÁLIDO PARA LA RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES, REQUERIMIENTOS, CITACIONES Y CUALQUIER ACTO DE RELEVANCIA JURÍDICA, SALVO QUE SE COMUNIQUE FORMALMENTE SU MODIFICACIÓN.=====

TODA VARIACIÓN DE DOMICILIO DEBERÁ SER COMUNICADA POR ESCRITO O POR MEDIOS TECNOLÓGICOS FEHACIENTES, TALES COMO CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL, PLATAFORMA DIGITAL CONSORCIAL O SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO RESPECTO DE LA FECHA EFECTIVA DEL CAMBIO, BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE QUE LO REALIZA. EN CASO DE OMISIÓN O DEMORA EN DICHA COMUNICACIÓN, SE CONSIDERARÁ VIGENTE EL DOMICILIO ORIGINALMENTE SEÑALADO, SIN PERJUICIO DE LOS EFECTOS QUE ELLO GENERE EN LA VALIDEZ DE LAS NOTIFICACIONES CURSADAS.=====

LAS PARTES RECONOCEN QUE ESTA CLÁUSULA SE SUSTENTA EN EL PRINCIPIO DE CERTEZA Y EFICACIA DE LAS COMUNICACIONES CONTRACTUALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1397° DEL CÓDIGO CIVIL, Y SE COMPROMETEN A MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS

TESTIMONIO

DE CONTACTO INSTITUCIONAL, GARANTIZANDO LA TRAZABILIDAD, LA BUENA FE Y LA OPERATIVIDAD DEL VÍNCULO JURÍDICO.=====

DE LA ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA=====

VIGESIMA. - EL PRESENTE CONTRATO, CON TODAS LAS ESTIPULACIONES QUE CONTIENE, SERÁ ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA ANTE NOTARIO COMPETENTE, EN ATENCIÓN A SU NATURALEZA INSTITUCIONAL, A LA FORMALIDAD QUE EXIGE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TERCEROS, Y A LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE DE ÉL SE DERIVAN, GARANTIZANDO ASÍ SU PLENA EFICACIA, OPONIBILIDAD Y LEGITIMIDAD FRENTE A USUARIOS, ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.=====

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD LAS PARTES SUSCRIBEN ESTE DOCUMENTO EN TRES EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES OCTUBRE DE 2025.=====

FIRMADO: TRES (03) FIRMAS ILEGIBLES. =====

ABOGADO QUIEN AUTORIZA LA MINUTA: ASDEL VEGA TIRADO. – ABOGADO. – CAL 21280. =====

===== INSERTOS =====

VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA. - CERTIFICO: QUE HE IDENTIFICADO A LOS OTORGANTES DEL ACTO JURÍDICO MATERIA DE LA PRESENTE, HABIENDO EXIGIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD. ASIMISMO, HE VERIFICADO SUS IDENTIDADES UTILIZANDO LA COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE SUS HUELLAS DACTILARES A TRAVÉS DEL SERVICIO QUE BRINDA RENIEC, DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA QUE SE HA CUMPLIDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 55° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1232, DE TODO LO QUE DOY FE. =====

LAVADO DE ACTIVOS. - CERTIFICO: QUE SE HAN EFECTUADO LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL INCISO K) DEL ARTICULO 59 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 DEL NOTARIADO MODIFICADO MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO N° 1232 - =====

CONCLUSIÓN: ENTERADOS LOS OTORGANTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE ESTE INSTRUMENTO POR LA LECTURA QUE DE EL HICE YO, EL NOTARIO, SE RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y DECLARAN CONOCER LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO LEGISLATIVO UN MIL CUARENTA Y NUEVE, PROCEDIENDO A FIRMARLO. DOY FE.- LA PRESENTE ESCRITURA SE INICIA EN EL FOLIO 031126 (SERIE 18630526) Y CONCLUYE EN EL FOLIO 031133 VUELTA (SERIE 18630533 VUELTA). DOY FE. - =====

FIRMA Y HUELLA DACTILAR: JOSE LUIS HUMBERTO URRUTIA TICONA (FIRMADO 22.10.2025) QUIEN PROcede EN REPRESENTACION DE: ACADEMIA PERUANA DE DERECHO ARBITRAL Y CIENCIAS FORENSES PERICIALES; GUSTAVO ALFREDO MEJIA FERNANDEZ (FIRMADO 10.10.2025) QUIEN PROcede EN REPRESENTACION DE: ACADEMIA PERUANA DE DERECHO ARBITRAL Y CIENCIAS FORENSES PERICIALES; NAYIB ABDEL EDUARDO DE VEGA – TIRADO LOPEZ (FIRMADO 28.10.2025) QUIEN PROcede EN REPRESENTACION DE: CENTRO INTERCIONAL NACIONAL DE ARBITRAJE – CENTRO INA =====
SE CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS; CON LA SUSCRIPCION DE: NAYIB ABDEL EDUARDO DE VEGA – TIRADO LOPEZ, DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO; ANTE MI DOY FE.=====

FIRMADO: VICTOR TINAGEROS LOZA – NOTARIO DE LIMA. =====

EL PRESENTE TESTIMONIO ES COPIA FIEL DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE OBRA EN MI REGISTRO, LA MISMA QUE HA SIDO SUSCRITA SIN MODIFICACIÓN ALGUNA, POR LO QUE EXPIDO EL PRIMER TESTIMONIO, EN LIMA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.=====

